

REGLAMENTO BECA EDUCACION SUPERIOR 2014 " MUNICIPALIDAD DE YUNGAY"

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

INDICE

Tema	Págino
Título Nº 1 Objeto de la Beca	2
Título Nº 2 Objetivos	4
Título Nº 3 Beneficiarios	4
Título Nº 4 Postulación y selección de Beneficiarios	5
Título Nº 5 De la Mantención del beneficio	6
Título Nº 6 Causales de pérdida del beneficio	7
Título Nº 7 Del Pago de la Beca	7
Titulo N° 8 Del Financiamiento de la Beca	7
Titulo Transitorio	8

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE EDUCACION SUPERIOR " MUNICIPALIDAD DE YUNGAY"

Título Nº 1: OBJETO DE LA BECA

Art. 1°: La Beca de Educación Superior "Municipalidad de YUNGAY" – en adelante la Beca- es un Beneficio (Subsidio) económico (monetario), dispuesto por la Municipalidad de Yungay para ir en ayuda de los alumnos residentes en la comuna, que se encuentren matriculados en alguna carrera de nivel superior o técnica, en cualquier Universidad, Instituto o Escuelas matrices de oficiales de Carabineros y Fuerzas Armadas del país, reconocido por el Estado, cuya situación socioeconómica familiar no les permita, con un nivel de suficiencia aceptable, los gastos esenciales que les demande cursar la respectiva carrera.

Art. 2°: será una Beca única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos.)
Si el alumno postulante fuese, al mismo tiempo, beneficiario del crédito Universitario o beneficiario de otra beca de naturaleza económica como por ejemplo Mineduc, Presidente de la República, Primera Dama, Beca indígena, Beca Exonerados Políticos, tal situación se entenderá como una condición compatible y habilitante para recibir, conforme lo determine la evaluación de sus antecedentes.

Art. 3°: En el mes de **diciembre de cada año**, la Municipalidad de Yungay, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para el año siguiente, determinará **el monto** de los recursos propios que destinará al financiamiento de esta Beca.

La beca única será otorgada conforme al puntaje ponderado de mérito y carencias acreditados y será destinado a financiar a aquellos alumnos que ingresan por primera vez al sistema de Educación Superior o técnico, Escuelas Matrices de oficiales de Carabineros y Fuerzas Armadas y de aquellos que se encuentran **matriculados en cursos superiores.**

Art. 4º La administración del proceso de la Beca será de la Dirección de Desarrollo Comunitario, correspondiéndole informar a los interesados acerca de ella, comunicar los períodos de postulación, publicar la apertura de postulación, recepcionar los antecedentes de cada postulante, presentar antecedentes de la comisión de becas y notificar a los alumnos beneficiarios.

Título Nº 2: OBJETIVOS

Art. 5º: Esta beca está destinada a contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de escasos recursos de la comuna de Yungay, brindándoles mayores oportunidades para que superen las condiciones de pobreza en la que viven, así como fortalecer el sentido de pertenencia a su comuna.

Título Nº 3: BENEFICIARIOS

Art. 6º: Podrán optar a la beca los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena.
- b) Tener residencia, el alumno y su grupo familiar, en la comuna de Yungay a lo menos un año.
- c) Para postulantes que ingresan a 1° año de **enseñanza Superior deben tener un rendimiento escolar ponderado igual o superior a 5.8** durante su enseñanza media. Para postulantes de 2° año en adelante, se exigirá **no haber reprobado ningún ramo durante el año anterior a la postulación.**
- d) Acreditar carencia económica del postulante y del grupo familiar que justifique la ayuda para el financiamiento de sus estudios.
- e) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las universidades del país o instituto técnico, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o tesis. (No se aceptarán postulantes de carreras impartidas durantes fines de semana, on line, o a distancia).

Art. 7º: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Titulo Profesional o grado de Licenciado, ni los estudiantes de cursos de postitulo o cursos de capacitación de cualquier índole.

Título Nº 4: POSTULACION Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8°: El alumno, al momento de Postular debe presentar la siguiente documentación en original:

- a) Certificado de concentración de notas original de enseñanza media, o notas anuales de enseñanza superior, según sea el caso.
- b) Certificado de alumno regular o comprobante de matricula.
- c) Fotocopia de la cedula de identidad ambos lados.
- d) Fotocopia libreta de ahorro a nombre del postulante o cuenta rut (Banco Estado)
- e) Ficha de postulación (disponible en el municipio).
- f) Acreditar ingresos del grupo familiar mediante liquidación de sueldo, certificados de renta, declaración jurada simple u otro documento calificado por la asistente social.
- g) Acreditar otras situaciones que demanden gastos del grupo familiar, como por ejemplo, enfermedades catastróficas, hermanos cursando estudios superiores, etc, con la documentación pertinente calificada por la asistente social.

Art. 9°: Las postulaciones a la beca estudiantil de educación superior "I. Municipalidad de Yungay", se harán en la DIDECO de la Municipalidad, durante el **mes de Abril.**

Art. 10°: Las condiciones socioeconómicas del alumno postulante serán evaluadas a través de los antecedentes presentados por el mismo en su Ficha de Postulación, por medio de una visita domiciliaria y un Informe socioeconómico realizado por Asistentes Sociales de la Municipalidad y DAEM.

Art. 11º: Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, se referirán al nivel socioeconómico en un 100%.

Art. 12º: La selección de alumnos becados, la realizará una Comisión presidida por el Sr. Alcalde (o su subrogante legal Administrador Municipal), la director/ra de Dideco, Director DAEM, ambos solo con sus titulares, un asistente social designado por la directo/ra de Dideco y el presidente de la Comisión Educación del Concejo Municipal.

Dicha comisión podrá sesionar con cuatro de los integrantes.

Título Nº 5: DE LA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO

- Art. 13°: La mantención de esta beca está sujeta a que se mantengan las condiciones que dieron origen a ella y que acredite su condición de alumno regular para el segundo semestre, a través de la presentación de Certificado de alumno regular.
- Art. 14°: En los casos de congelación de carrera, el alumno está obligado a notificarlo de inmediato a la Encargada de la Beca, suspendiéndose el pago de los aportes según corresponda (sólo se pagará el período durante el cual el becado haya permanecido como alumno regular, lo que deberá acreditar con la documentación respectiva: Certificado de alumno regular y documento que acredite congelación de carrera).
- Art. 15°: En los casos de cambio de carrera, el alumno está obligado a notificarlo de inmediato a la Encargada de la Beca, suspendiéndose el pago de los aportes según corresponda (sólo se pagará el período durante el cual el becado haya permanecido como alumno regular de la carrera con la cual obtuvo el beneficio).
- **Art. 16°:** En los casos de congelación y cambio de carrera, no informados oportunamente a la Encargada de la Beca se sancionará al alumno con la reintegración de los fondos que correspondan y no podrá obtener nuevamente el beneficio ni ninguna otra ayuda municipal para cursar estudios Superiores.
- **Art. 17°:** La supervisión de la beca se realizará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la llustre Municipalidad de Yungay.-

Art. 18°: La Beca deberá postularse todos los años por no ser un beneficio renovable.

Art. 19°: Además de lo anterior, en el mes de Agosto de cada año deberán presentar a la Encargada de la Beca un comprobante de inscripción de ramos del segundo semestre y un certificado de alumno regular.

Título Nº 6: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art. 20: Los alumnos perderán la beca a que se refiere este reglamento:

- a) Cuando hubieren omitido antecedentes o hubieren faltado a la verdad en las informaciones dadas para la postulación y/o renovación de la beca.
- b) Por abandono o congelación de la carrera
- c) Cuando se produzca cambio de carrera.
- d) Cuando pierde su calidad de alumno regular de la Universidad o Instituto de Enseñanza Superior.

Título Nº 7: DEL PAGO DE LA BECA

Art. 21°: Esta beca entregará un monto anual por alumno, los cuales se depositarán en las cuentas de ahorro de los beneficiados en cuotas según tipologías de art. 2:

Fecha pago 1º cuota: 1ºquincena de Junio. 2º cuota: 1º quincena de Septiembre.

TÍTUIO Nº 8: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA

Art. 22°: Los recursos con que se financiarán anualmente la Beca de Educación Superior "Ilustre Municipalidad de Yungay, se cargarán al Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante la asignación presupuestaria del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del presupuesto vigente, que corresponde a Programas Sociales.

Titulo N°9: DE LA REASIGNACION DE LA BECA

Art. 23º: Los alumnos adjudicatarios que al término del Primer semestre perdiesen el beneficio de la Beca de Educación Superior según lo establecido en el Art. 20º de este Reglamento, los fondos no ocupados en el pago de la segunda cuota se asignaran al alumno que siguiere en el listado priorizado.

Art. 24º: La Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de avisar personalmente a los alumnos que sea priorizados en segunda instancia.

Art. 25°: La Oficina de Dideco deberá velar que los antecedentes recibidos de los postulantes sean los que realmente cumplan con los requisitos estrictamente solicitados en este reglamento.

TITULO TRANSITORIO

ART. 26°: La Comisión encargada de la selección de los becados para que sesione y tome acuerdo debe constituirse con cuatro miembros. Al existir empate respecto a alguna situación, el voto del presidente de la comisión será decisorio.

MARCIA EMELINA ORTIZ GODOY
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO